

RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE OTORGA CON CARACTER PROVISIONAL LAS SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS Y CONVOCADAS POR ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 , EN RELACION CON EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN REGULADO POR LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE, MODIFICADAS POR ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvenciones para la elaboración de los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) de los Ayuntamientos de Canarias (BOC n.º 191 de 2 de octubre de 2018) y posterior modificación de 2 de noviembre de 2018 (BOC n.º 214 de 6 de noviembre) y convocadas mediante Orden de 2 de noviembre de 2018 (BOC n.º 217 de 9 de noviembre de 2018).

Visto el informe-propuesta de concesión formulado por la Comisión de valoración formada a tal efecto, reunida con fecha 27 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 136/2018 de 14 de Septiembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la elaboración de los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) de los Ayuntamientos de Canarias (BOC n.º 191 de 2 de octubre de 2018) modificadas por Orden n.º 177/2018 de 2 de noviembre (BOC n.º 214 de 6 de noviembre) y convocadas por Orden n.º 178/2018 de 2 de noviembre (BOC n.º 217 de 9 de noviembre de 2018).

Segundo.- Las bases reguladoras establecen que los gastos subvencionables serán los gastos derivados de la redacción y/o actualización de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), por los Ayuntamientos de Canarias los cuales tienen por objeto :

1. La implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquellos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.
2. Implantación de iniciativas que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad al menor coste posible.

Tercero.- La Orden número 178/2018 de 2 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada, establece que, para esta





convocatoria unicamente podrán presentar propuestas los ayuntamientos en función de la siguiente escala referida a la población de derecho del municipio, contabilizada en el último padrón publicado por el ISTAC

| POBLACIÓN DE DERECHO DEL MUNICIPIO | LÍMITE MÁXIMO AYUDAS (€) |
|------------------------------------|--------------------------|
| 100.000 < HABITANTES < 200.000 | 90.000 |
| 50.000 < HABITANTES < 100.000 | 50.000 |
| 30.000 < HABITANTES < 50.000 | 40.000 |
| 20.000 < HABITANTES < 30.000 | 35.000 |

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 23 de noviembre de 2018, transcurrido el plazo contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la Orden de 2 de noviembre de 2018 de concesión de subvenciones.

Quinto.- Por Resolución n.º 178, de fecha 19 de noviembre de 2018, se nombran los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación previsto en la Base 9, a la que se refiere el artículo 22 y artículo 24, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El 29 de noviembre de 2018, el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, elabora la propuesta de resolución provisional.

Septimo.- De conformidad con lo previsto en la base 11 la Resolución Provisional se notificara a los interesados concediendo un plazo de 5 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención.

Octavo.- Los Ayuntamientos que de forma provisional son beneficiarios de la subvención tal y como fueron propuestos en el informe propuesta de la Comisión de Valoración, se relacionan en el Anexo I. Los Ayuntamientos que no resultan beneficiarios de la subvención son los relacionados en el Anexo II

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-- De conformidad con lo previsto en la Base 12, la competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Dirección General de Transportes, por delegación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, haciendo constar en ella la relación de Ayuntamientos solicitantes a los que se concede la subvención, y el importe concedido para cada proyecto. La notificación practicada en el referido boletín iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Segundo.- La presente Resolución de concesión se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de





subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias ,modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, y finalmente en lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero.- El importe total del crédito destinado a la convocatoria asciende a la totalidad de de 400.000,00 euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida Presupuestaria 11.09.441D.4500000 PI/LA 114G0397

Cuarto.- La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- La base duodécima de las bases reguladoras en su punto 3, dispone: “ La Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias. La notificación practicada en el referido boletín iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Sexto.- La base octava de las bases reguladoras recoge el plazo de ejecución de los trabajos subvencionados que terminará el 20 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria, plazo que podrá ser prorrogado a instancia del Ayuntamiento.

Septimo.- La Base decimoquinta en sus apartados 1 y 2 recoge el plazo de justificación de la subvención, que finalizará el 26 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria. Dicha justificación se realizarán en los términos establecidos en la presente base. De prorrogarse el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será de 15 días computados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Octavo.- En la base décimocuarta en el apartado 2, se hace referencia a como se efectuará el abono de la subvención.

Noveno.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación contenida en las bases reguladoras.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Otorgar de forma provisional subvención a los Ayuntamientos relacionados en en Anexo en la cuantía en la misma consignada, según los criterios de valoración determinados en la Orden de 14 de Septiembre de 2018, que aprueba las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2018 ,modificadas





por Orden de 2 de noviembre, y convocadas mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 2 de noviembre de 2018.

Segundo.- Desestimar solicitudes de subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo II, por los motivos que se especifica.

Tercero.- Las subvenciones concedidas a cada uno de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I son aquellas que, cumpliendo los requisitos y tras la aplicación de los criterios de valoración procedería su concesión. Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo II son aquellos que no se encontraban en la en la escala de población de derecho ,más de 20.000 mil habitantes, que se exigía en la Convocatoria para este año 2018.

La concesión de la subvención se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones impuestos en las bases reguladoras, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base 14, la subvención se hará efectiva a los beneficiarios en los siguientes términos:

-Un primer pago del 75% de la subvención concedida, a la presentación de un informe analítico sobre el alcance del PMUS a elaborar, con la estructura y contenido mínimo contemplada en Anexo VIII, sin perjuicio de que dicho contenido pueda ser ampliado, a través de epígrafes debidamente referenciados, con toda aquella información que se considere relevante.

- El 25% restante se abonará una vez que se acredite la realización de la actividad o del objeto para la que fue concedida.

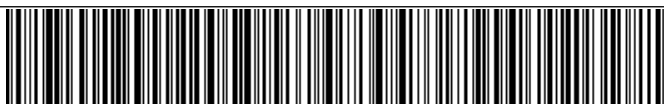
Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base 15 apartados 1 y 2 el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 26 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria. Dicha justificación se realizará en los términos establecidos en la presente base. De prorrogarse el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será de 15 días computados a partir de la finalización del plazo de la ejecución.

2.- La documentación a presentar, en original o en copia compulsada, será la siguiente:

A) Para el abono del 75%, el Informe Analítico sobre el alcance del PMUS en los términos indicados en el Anexo VIII, suscrito por el técnico competente con la conformidad del Presidente de la Entidad, antes del 20 de diciembre.

B) Para el abono del 25%, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.





b) El Anexo IV de informes administrativos, cumplimentado por el técnico municipal de la Concejalía de Movilidad y representante del Ayuntamiento en la elaboración del PMUS, así como el visto bueno del Alcalde.

c) El Anexo V y Anexo VI, debidamente suscrito por el Interventor o responsable de la contabilidad de la Corporación, por fase solicitada, que recogerá todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

d) Un ejemplar del trabajo objeto de subvención en formato electrónico del documento definitivo del PMUS, junto con el Anexo VII debidamente cumplimentado.

Quinto.- Los medios de justificación serán los establecidos en la base 15 de la orden de regulación, y en caso de incumplimiento, será de aplicación el procedimiento de reintegro según la base 18 de la Orden y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

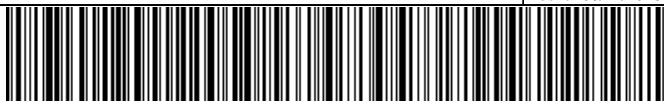

Sexto.- Para lo no previsto en la propia Orden de 14 de septiembre de 2018, modificada por Orden de 2 de noviembre de 2018, será de aplicación lo contenido como legislación básica en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.

Comunicar a los Ayuntamientos interesados que de conformidad con lo dispuesto en la Base 11 disponen de un plazo de 5 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife a 1 de septiembre de 2018.

La Directora General de Transportes

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YASMINA MARIA GARCIA HERNANDEZ - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES | Fecha: 03/12/2018 - 09:35:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 187 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 03/12/2018 09:45:49 | Fecha: 03/12/2018 - 09:45:49 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03gW1YvW-TxOw4hjQDhsqIcGRQq13-9cZ | |
|   | |
| El presente documento ha sido descargado el 03/12/2018 - 09:51:07 | |